



Naciones Unidas

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados**

**Informe del Comité Ejecutivo
del Programa del Alto
Comisionado de las Naciones
Unidas para los Refugiados**

**73^{er} período de sesiones
(10 a 14 de octubre de 2022)**

Asamblea General

Documentos oficiales

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 12A



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**73^{er} período de sesiones
(10 a 14 de octubre de 2022)**



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas significa que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[22 de noviembre de 2022]

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	1
A. Apertura del período de sesiones	1
B. Representación.....	1
C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	2
D. Elección de la Mesa del 74° período de sesiones	2
II. Labor realizada en el 73 ^{er} período de sesiones	2
III. Conclusión y decisiones del Comité Ejecutivo	2
A. Conclusión sobre la salud mental y el apoyo psicosocial	2
B. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programas	5
C. Decisión sobre la revisión del Reglamento financiero para los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados	7
D. Decisión sobre el programa de trabajo del Comité Permanente para 2023.....	7
E. Decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2022-2023	7
F. Decisión sobre el programa provisional del 74° período de sesiones del Comité Ejecutivo	8
G. Decisión sobre la participación de las organizaciones intergubernamentales en las sesiones privadas del Comité Ejecutivo.....	8

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado celebró su 73^{er} período de sesiones plenarias en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 10 al 14 de octubre de 2022. El Presidente del Comité Ejecutivo, a saber, el Representante Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, declaró abierto el 73^{er} período de sesiones plenarias. La Primera Vicepresidenta, a saber, la Representante Permanente de Djibouti ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y la Segunda Vicepresidenta, a saber, la Representante Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, ayudaron a presidir el período de sesiones.

B. Representación

2. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes miembros del Comité Ejecutivo:

Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

3. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas:

Angola, Arabia Saudita, Bahamas, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam, Eswatini, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Libia, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Nepal, Níger, Panamá, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, Seychelles, Sierra Leona, Sudán del Sur, Ucrania.

4. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados que no son miembros de las Naciones Unidas:

Estado de Palestina.

5. La Unión Europea estuvo representada en calidad de observadora.

6. También estuvieron presentes las organizaciones intergubernamentales y las entidades siguientes:

Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, Comité Olímpico Internacional, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Unión Africana y Universidad para la Paz, así como la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Soberana Orden de Malta.

7. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas:

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Internacional para las Migraciones, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Grupo Banco Mundial y Programa Mundial de Alimentos.

8. Asistieron al período de sesiones unas 14 organizaciones no gubernamentales y otros asociados.

C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

9. El Comité Ejecutivo aprobó por consenso el programa (A/AC.96/LXXII/1).

D. Elección de la Mesa del 74º período de sesiones

10. En virtud del artículo 10 de su reglamento, el Comité eligió por aclamación a los miembros de la Mesa que se indican a continuación para que desempeñasen el cargo desde el día inmediatamente siguiente a su elección hasta el último día del siguiente período anual de sesiones plenarias:

Presidenta: Excm. Sra. Embajadora Kadra Ahmed Hassan (Djibouti)

Primera Vicepresidenta: Excm. Sra. Embajadora Katharina Stasch (Alemania)

Segundo Vicepresidente: Excmo. Sr. Embajador Emilio Rafael Izquierdo Miño (Ecuador)

Relator: Sr. Sumair Gul (Pakistán)

II. Labor realizada en el 73º período de sesiones

11. La declaración del Alto Comisionado, así como las actas resumidas completas de cada sesión, podrán consultarse en la página relativa al 73º período de sesiones del Comité Ejecutivo¹.

III. Conclusión y decisiones del Comité Ejecutivo

A. Conclusión sobre la salud mental y el apoyo psicosocial

12. *El Comité Ejecutivo,*

Reconociendo que los refugiados, los solicitantes de asilo, los refugiados retornados, los apátridas y, en muchas situaciones, los desplazados internos (en lo sucesivo, las “personas de interés para el ACNUR”) tienden a mostrar una gran resiliencia frente a las dificultades asociadas a su situación de desplazamiento o apatridia,

Reconociendo que la experiencia del desplazamiento o la apatridia puede provocar un aumento de la prevalencia de los trastornos de salud mental y los desafíos ligados al bienestar psicosocial,

Reconociendo que los factores de estrés para la salud mental pueden aparecer antes, durante y después del desplazamiento, debido, entre otras cosas, a la exposición a conflictos, violencia, persecución, rutas sumamente peligrosas, dificultades económicas y financieras, falta de acceso a los medios de subsistencia, separación de las familias, trata de personas, racismo, xenofobia, discriminación y exclusión, y que esos factores también pueden

¹ Véase <http://www.unhcr.org/excom>.

exacerbar los problemas de salud mental preexistentes de las personas de interés para el ACNUR,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Acogiendo con aprecio la labor realizada por el ACNUR hasta la fecha en materia de apoyo psicosocial y para la salud mental, que se define como todo tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo sea proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los trastornos de salud mental,

Reconociendo la relación que existe entre la violencia sexual y de género y el estrés agudo, así como el mayor riesgo de presentar trastornos de salud mental que corren las personas supervivientes y víctimas de la violencia sexual y de género,

Reconociendo la importancia que revisten las medidas destinadas a preservar y promover el bienestar psicosocial de los individuos, los hogares, las familias y las comunidades, así como la prevención y el tratamiento de los trastornos de salud mental, para las personas de interés para el ACNUR y los países y las comunidades de acogida en el marco de las estrategias integrales de protección y búsqueda de soluciones duraderas, en consonancia con el mandato del ACNUR,

Reconociendo el entorno sumamente estresante en el que suelen operar el personal del ACNUR, otro personal humanitario y los voluntarios, y reconociendo la importancia que tiene su salud mental y su bienestar para la labor que desempeñan,

Acogiendo con beneplácito que en los últimos años se venga prestando una mayor atención al apoyo psicosocial y para la salud mental en los entornos humanitarios, y *reconociendo* que es preciso que prosiga la cooperación entre los Estados, los asociados de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, como la sociedad civil, incluidas las organizaciones confesionales, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular las metas 3.4 y 3.5,

Subrayando la importancia de la accesibilidad a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial para todas las personas de interés para el ACNUR, incluidas aquellas con discapacidad psicosocial y de otro tipo,

Reafirmando su compromiso con la distribución de la carga y la responsabilidad, y *recordando* la importancia de la cooperación internacional, en particular el apoyo a las comunidades y los países que acogen a personas de interés para el ACNUR, en la prestación de protección y asistencia y en el logro de soluciones duraderas, de conformidad con el pacto mundial sobre los refugiados;

Reconociendo las aportaciones de las personas de interés para el ACNUR a la hora de abordar las cuestiones relativas a la salud mental y el apoyo psicosocial, lo que incluye la preservación de su bienestar psicosocial y su salud mental, así como los de sus familias, hogares y comunidades de acogida;

Recordando las conclusiones pertinentes del Comité Ejecutivo, en particular la conclusión núm. 47 (XXXVIII) (1987), sobre los niños refugiados; la conclusión núm. 105 (LVII) (2006), sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo; la conclusión núm. 107 (LVIII) (2007), sobre los niños en situación de riesgo; y la conclusión núm. 110 (LXI) (2010), sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados brinda protección y asistencia, y tomando nota del Llamamiento Interinstitucional Conjunto a la Acción en el Ámbito de la Salud Mental y el Apoyo Psicosocial (2020);

Fortalecimiento de los enfoques y las respuestas de salud mental y apoyo psicosocial, así como de los vínculos con la protección y la búsqueda de soluciones

a) *Alienta* a los Estados y al ACNUR a que sigan integrando el apoyo psicosocial y para la salud mental en las estrategias de protección, búsqueda de soluciones y preparación y respuesta ante emergencias, sin discriminación alguna, con arreglo al principio de no causar daño y de conformidad con los principios humanitarios, especialmente desde el inicio de una

situación de desplazamiento, así como en situaciones prolongadas, con miras a promover soluciones duraderas;

b) *Alienta* al ACNUR, a los Estados y a los asociados a que respalden las actividades orientadas a la prevención de los trastornos de salud mental, en particular la mitigación de los riesgos de retraumatización y de estrés agudo, y al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y la inclusión del apoyo psicosocial y para la salud mental en la preparación para casos de desastres;

c) *Subraya* la importancia de concienciar sobre la salud mental y el bienestar psicosocial, identificar de manera temprana las necesidades en materia de apoyo psicosocial y para la salud mental, reducir la estigmatización y la discriminación conexas y facilitar el acceso de todas las personas de interés para el ACNUR a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial cuando sea necesario y en su lengua materna siempre que sea posible, con arreglo al principio de consentimiento informado, teniendo en cuenta el contexto local, así como la diversidad lingüística, cultural, social y religiosa;

d) *Alienta* a los Estados, al ACNUR y a todos los asociados a que proporcionen servicios accesibles de salud mental y apoyo psicosocial y a que comuniquen información sobre esta cuestión y sobre los procedimientos, las decisiones y las políticas conexas de manera adecuada, de modo que sea accesible y comprensible para las personas de interés para el ACNUR, incluidas aquellas con discapacidad;

e) *Alienta* al ACNUR, a los Estados y a otros asociados a que apliquen un enfoque multisectorial compatible con los derechos humanos que fomente la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas de interés para el ACNUR en los distintos sectores de actividad y asistencia, como la protección, la ayuda, la salud y la educación;

f) *Alienta* al ACNUR, a los Estados y a otros asociados a que proporcionen atención, tratamiento y apoyo accesibles y continuos en materia de salud mental y apoyo psicosocial, siempre que sea posible en la lengua materna de las personas de interés para el ACNUR, con el fin de mitigar, entre otras cosas, los daños psicológicos y los riesgos graves de protección, en particular en el caso de las personas supervivientes y víctimas de la violencia sexual y de género; y asistencia clínica orientada a tratar los trastornos de salud mental graves o complejos;

g) *Alienta* al ACNUR a que promueva la salud mental y el bienestar de su personal, de otro personal humanitario y de los voluntarios, y a que vele por que se les presten apoyo psicosocial y para la salud mental, cuando sea necesario, teniendo en cuenta el papel que desempeñan en la provisión de una asistencia eficaz y sostenible a las personas de interés para el ACNUR y a sus comunidades de acogida;

Promoción del fortalecimiento de la capacidad en materia de salud mental y apoyo psicosocial

h) *Acoge con beneplácito y alienta* la prestación continua de apoyo, lo que incluye el desarrollo de la capacidad y la asistencia financiera en materia de servicios de salud mental y apoyo psicosocial destinados a las personas de interés para el ACNUR, así como a las comunidades de acogida, especialmente su prestación en los países de ingreso bajo y mediano, muchos de los cuales albergan a un gran número de refugiados y desplazados internos;

i) *Alienta* a los Estados a que trabajen en pro de una mejor inclusión de las personas de interés para el ACNUR en los servicios nacionales y en los sistemas de atención en materia de salud mental y apoyo psicosocial existentes; y exhorta al ACNUR y a sus asociados a que proporcionen y faciliten efectivamente un mayor apoyo a los Estados en diferentes situaciones, con miras a que puedan fomentar y ampliar la capacidad de los sistemas nacionales de salud a fin de prestar servicios de salud mental y apoyo psicosocial a las personas de interés para el ACNUR y a las comunidades que las acogen, así como a que respalden respuestas más amplias en el ámbito de la protección, las soluciones duraderas y las emergencias, en consonancia con los principios de distribución de la carga y la responsabilidad, teniendo en cuenta la importancia de la titularidad y el liderazgo nacionales;

j) *Invita* a todos los Estados a que, en función de su capacidad económica, inviertan recursos y conocimientos especializados con objeto de reforzar los servicios de salud mental y apoyo psicosocial, incluida la capacidad del ACNUR, los Estados de acogida y los asociados pertinentes, lo que abarca, entre otros aspectos, la prestación y supervisión de esos servicios por profesionales capacitados, siempre que sea posible, así como el fomento de la capacidad y las oportunidades de formación dirigidas a las personas de interés para el ACNUR y sus comunidades de acogida, de conformidad con el párrafo 73 del Pacto Mundial sobre los Refugiados;

Participación y aportaciones de las personas de interés para el ACNUR

k) *Alienta* a los Estados y al ACNUR a que faciliten la participación activa y las aportaciones de las personas de interés para el ACNUR en los asuntos que les afectan en el ámbito de la salud mental y el apoyo psicosocial, siempre que sea posible, entre otras cosas aprovechando y fortaleciendo la capacidad de los individuos, las familias, los hogares y las comunidades para ofrecer ayuda a otras personas, en particular mediante la prestación de asesoramiento entre pares y otras formas de apoyo;

l) *Pone de relieve* los beneficios que reporta examinar métodos alternativos de prestación de servicios de salud mental y apoyo psicosocial, por ejemplo mediante el uso de la tecnología, en consonancia con los principios de protección de datos y privacidad, con el fin de atender de manera efectiva las necesidades de las personas de interés para el ACNUR, así como de los países de acogida;

m) *Exhorta* al ACNUR a que, en colaboración con los Estados de acogida, se centre en enfoques contextualizados, inclusivos, no discriminatorios y comunitarios en la prestación de apoyo psicosocial y para la salud mental;

Asociaciones

n) *Alienta* al ACNUR, a los Estados, a otros organismos de las Naciones Unidas y a otros asociados pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones confesionales, las organizaciones dirigidas por refugiados y las organizaciones dirigidas por mujeres, las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y otras organizaciones que representan a las personas en situaciones de vulnerabilidad, a que sigan colaborando eficazmente y reforzando la coordinación en el ámbito de la salud mental y el apoyo psicosocial de las personas de interés para el ACNUR;

o) *Exhorta* a los Estados, al ACNUR y a otros actores internacionales a que refuercen la cooperación con los asociados locales y desarrollen la capacidad de estos en materia de prestación de servicios de salud mental y apoyo psicosocial;

p) *Exhorta* a la comunidad internacional a que fomente y promueva colectivamente la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas de interés para el ACNUR y sus comunidades de acogida;

q) *Alienta* a los Estados, al ACNUR y a otros asociados a que utilicen enfoques basados en datos y resultados científicos e intercambien información sobre las buenas prácticas que han sustentado respuestas eficaces en materia de salud mental y apoyo psicosocial en diferentes entornos.

B. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programas

13. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Recuerda* que el Comité Ejecutivo, en su 72º período de sesiones, aprobó programas y presupuestos para los programas regionales y en los países, los programas mundiales y la sede en el marco del Presupuesto del Programa Anual para 2022, que figura en el documento [A/AC.96/1213/Rev.1](#), por un monto de 8.993.707.996 dólares de los Estados Unidos para 2022; *observa* que las necesidades adicionales con cargo a presupuestos suplementarios en 2022 ascienden a 1.540.294.608 dólares al 31 de mayo de 2022; *aprueba*

las necesidades totales actuales para 2022, que se elevan a 10.534.002.570 dólares; y *autoriza* al Alto Comisionado a que, dentro de esa consignación total, haga ajustes en los presupuestos para los programas regionales, los programas mundiales y la sede;

b) *Confirma* que las actividades propuestas en el Presupuesto del Programa para 2023, que figura en el documento [A/AC.96/1224](#), guardan conformidad con el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado ([A/RES/428 \(V\)](#)); con las demás funciones del Alto Comisionado reconocidas, promovidas o solicitadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General; y con las disposiciones correspondientes del Reglamento financiero para los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados ([A/AC.96/503/Rev.11](#));

c) *Aprueba* los programas y presupuestos para los programas regionales y en los países, los programas mundiales y la sede previstos en el proyecto de presupuesto del Programa para 2023, que figura en el documento [A/AC.96/1224](#), que ascienden a 10.211.257.217 dólares para 2023, incluida la contribución del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a los gastos de la sede, la reserva operacional y el Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico; y *autoriza* al Alto Comisionado a que, dentro de esa consignación total, haga ajustes en los presupuestos para los programas regionales, los programas mundiales y la sede;

d) *Toma nota* de los estados financieros correspondientes a 2021, que figuran en el informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre el informe financiero y los estados financieros auditados de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 ([A/77/5/Add.6](#)), y del informe del Alto Comisionado sobre las principales cuestiones y medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones formuladas en el informe de la Junta de Auditores ([A/AC.96/1223/Add.1](#)); y *solicita* que se lo mantenga informado regularmente de las medidas adoptadas para atender a las recomendaciones y observaciones que figuran en esos documentos;

e) *Solicita* al Alto Comisionado que, dentro de los límites de los recursos disponibles, responda con flexibilidad y eficiencia a las necesidades indicadas en el Presupuesto del Programa para 2023, *alienta* a su Oficina a que sea lo más eficiente y eficaz posible en la gestión de los fondos proporcionados para el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas para soluciones duraderas, sin por ello disminuir la protección y la asistencia imprescindibles para garantizar la supervivencia de las personas de las que se ocupa, y lo *autoriza* a que, en caso de que surjan nuevas necesidades urgentes que no puedan atenderse plenamente con cargo a la reserva operacional, establezca presupuestos suplementarios y emita llamamientos especiales en el marco de todos los pilares, con la debida notificación de los ajustes realizados al Comité Permanente para que este los examine en su reunión subsiguiente;

f) *Reconoce* con aprecio la carga que siguen soportando los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen a refugiados; e *insta* a los Estados Miembros a que reconozcan la valiosa contribución de esos países a la protección de los refugiados y participen en las iniciativas de promoción de soluciones duraderas y lleven a cabo una distribución más previsible y equitativa de la carga y la responsabilidad;

g) *Insta* a los Estados Miembros a que, habida cuenta de las grandes necesidades que debe atender la Oficina del Alto Comisionado, y paralelamente al prolongado e importante apoyo prestado por los países que acogen a refugiados, den una respuesta generosa y con espíritu solidario a su solicitud de recursos para financiar en su totalidad el Presupuesto del Programa para 2023, y a que se aseguren de dotar de recursos a la Oficina de manera oportuna y previsible, limitando al mínimo la práctica de destinar sus contribuciones a fines específicos.

C. Decisión sobre la revisión del Reglamento financiero para los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados

14. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Habiendo examinado* la propuesta de revisión del actual Reglamento financiero para los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados (A/AC.96/503/Rev.11),

b) *Recuerda* la decisión adoptada por el Comité Permanente en su 85ª reunión de solicitar al Alto Comisionado que presente un proyecto definitivo al Comité Ejecutivo en su 73^{er} período de sesiones,

c) *Reconoce* la transformación institucional de gran calado que está experimentando la Oficina, que incluye diversas iniciativas destinadas a optimizar los procesos y sistemas utilizados con el fin de atender a las personas de interés para el ACNUR;

d) *Reconoce* la importancia que tiene para el ACNUR contar con un marco de gobernanza financiera que sustente de forma transparente esta transformación y una gestión financiera eficaz;

e) *Aprueba* la revisión propuesta y solicita al Alto Comisionado que promulgue el reglamento financiero revisado (A/AC.96/503/Rev.12) con efecto a partir del 1 de enero de 2023.

D. Decisión sobre el programa de trabajo del Comité Permanente para 2023

15. *El Comité Ejecutivo,*

Habiendo examinado las cuestiones que tiene ante sí en su 73^{er} período de sesiones, y teniendo presentes las decisiones adoptadas en ese período de sesiones,

a) *Decide* convocar tres reuniones oficiales del Comité Permanente en 2023, que se celebrarán en marzo, junio y septiembre;

b) *Reafirma* su decisión sobre el marco del programa de trabajo del Comité Permanente (A/AC.96/1003, párr. 25, apartado 2 c)); autoriza al Comité Permanente a añadir y suprimir elementos en ese marco, si procede, para sus reuniones de 2023; y solicita a los Estados miembros que se reúnan en diciembre de 2022 a fin de elaborar un plan de trabajo detallado para su aprobación oficial por el Comité Permanente en su primera reunión de 2023;

c) *Exhorta* a sus miembros a que sigan procurando que el debate en las reuniones del Comité Ejecutivo y su Comité Permanente sea sustantivo e interactivo e imparta orientación práctica y asesoramiento claro al Alto Comisionado, de acuerdo con las funciones que incumben al Comité;

d) *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que procure que sus informes y exposiciones ante el Comité sean explícitos y analíticos y a que presente la documentación a tiempo; y

e) *Solicita además* al Comité Permanente que presente un informe sobre su labor al Comité Ejecutivo en su 74^o período de sesiones.

E. Decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2022-2023

16. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Aprueba* las solicitudes presentadas por las delegaciones de los siguientes Gobiernos observadores para participar en las reuniones del Comité Permanente entre octubre de 2022 y octubre de 2023:

Angola, Guatemala, Honduras, Indonesia, Iraq, Panamá y Ucrania;

b) *Autoriza* al Comité Permanente a pronunciarse sobre toda otra solicitud que puedan presentar las delegaciones de Gobiernos observadores para participar en sus reuniones durante el período mencionado;

c) *Aprueba* la siguiente lista de organizaciones intergubernamentales e internacionales a las que el Alto Comisionado invitará a participar en calidad de observadoras en las reuniones pertinentes de su Comité Permanente entre octubre de 2022 y octubre de 2023:

Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias; Comité Internacional de la Cruz Roja; Comunidad de África Meridional para el Desarrollo; Comunidad de África Oriental; Comunidad de Estados Independientes; Comunidad Económica de los Estados de África Central; Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; Comunidad Económica y Monetaria de África Central; Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo; Consejo de Europa; Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Liga de los Estados Árabes; Organismos especializados, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas; Organización de Cooperación Islámica; Organización de Estados del Caribe Oriental; Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo; Organización Internacional de la Francofonía; Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; Soberana Orden de Malta; Unión Africana; Unión Europea y Universidad para la Paz.

F. Decisión sobre el programa provisional del 74º período de sesiones del Comité Ejecutivo

17. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Recordando* la decisión sobre los métodos de trabajo adoptada en su 55º período de sesiones plenarias ([A/AC.96/1003](#), párr. 25);

b) *Decide* aprobar como programa provisional para el 74º período de sesiones del Comité Ejecutivo el modelo estándar que figura en el apartado 1 f) de la decisión mencionada.

G. Decisión sobre la participación de las organizaciones intergubernamentales en las sesiones privadas del Comité Ejecutivo

18. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Recordando* el artículo 38 de su reglamento ([A/AC.96/187/Rev.8](#)) y la decisión sobre la participación de las organizaciones intergubernamentales en las sesiones privadas del Comité Ejecutivo que adoptó en su 67º período de sesiones plenarias,

b) *Aprueba* la solicitud presentada por la Unión Europea para participar en calidad de observadora en las sesiones privadas del Comité Ejecutivo sobre asuntos relativos al asilo y los refugiados que queden dentro del ámbito de su competencia que se celebren durante el 74º período de sesiones del Comité Ejecutivo.